

Cañiza (A).  
Cerdedo.  
Cotobade.  
Covelo.  
Crecente.  
Cuntis.  
Gondomar.  
Grove (O).  
Guarda (A).  
Illa de Arousa (A).  
Moaña.  
Mondariz.  
Mondariz-Balneario.  
Moraña.  
Mos.  
Nigrán.  
Poio.  
Ponte Caldelas.  
Pontecesures.  
Porriño (O).  
Rosal (O).  
Salceda de Caselas.  
Salvaterra de Miño.  
Sanxenxo.  
Silleda.  
Soutomaior.  
Tomíño.  
Tui.  
Valga.  
Vila de Cruces.  
Vilanova de Arousa.

### ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2004), a la Comunidad Autónoma de Galicia**

(Precio por persona = 8,27 euros/mes en el 2005)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS ...	3.066	2.070	112	25.355,82	17.118,90	926,24
AEGON ....	50	0	0	413,50	0,00	0,00
ASISA .....	897	627	45	7.418,19	5.185,29	372,15
CASER .....	331	278	22	2.737,37	2.299,06	181,94
DKV Seguros	157	82	23	1.298,39	678,14	190,21
<i>Equitativa</i>						
Madrid .....	23	11	1	190,21	90,97	8,27
MAPFRE ...	168	135	6	1.389,36	1.116,45	49,62
<b>Total .....</b>	<b>4.692</b>	<b>3.203</b>	<b>209</b>	<b>38.802,84</b>	<b>26.488,81</b>	<b>1.728,43</b>

### ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2004), a la Comunidad Autónoma de Galicia**

(Precio por persona = 0,70 euros/mes en el 2005)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS ...	15.384	6.847	497	10.768,80	4.792,90	347,90
AEGON ....	369	0	0	258,30	0,00	0,00
ASISA .....	1.415	897	99	990,50	627,90	69,30
CASER .....	1.195	486	63	836,50	340,20	44,10
DKV Seguros	279	202	40	195,30	141,40	28,00
<i>Equitativa</i>						
Madrid .....	388	90	8	271,60	63,00	5,60
MAPFRE ...	451	220	31	315,70	154,00	21,70
<b>Total .....</b>	<b>19.481</b>	<b>8.742</b>	<b>738</b>	<b>13.636,70</b>	<b>6.119,40</b>	<b>516,60</b>

## MINISTERIO DE CULTURA

**3350**

*ORDEN CUL/454/2005, de 7 de febrero, por la que se otorga la Garantía del Estado a ochenta y ocho obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado de Madrid, en la exposición «Durero en la Albertina».*

A petición del Museo Nacional del Prado.

De acuerdo con la Disposición Adicional Novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha Disposición Adicional sobre Garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2004 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

Con acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de febrero de 2005, he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a las obras que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición: «Durero en la Albertina» que tendrá lugar en el Museo Nacional del Prado de Madrid entre el 8 de marzo y el 29 de mayo de 2005. La recogida de las piezas se realizará a partir del 15 de febrero de 2005, mientras que la entrega de las mismas tendrá lugar hasta el 30 de junio de 2005.

El valor económico total de dichas obras es de 546.230.000 Euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras. Obtenida la conformidad escrita del cedente sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Museo Nacional del Prado, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución del bien, en la que deberá constar la conformidad del cedente con las condiciones en las que se encuentra la obra que le es devuelta. Desde el momento de la firma del acta cesará la cobertura de la garantía del Estado.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes de los bienes culturales, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Nacional del Prado enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras a los cedentes, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—Las institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 7 de febrero de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

## ANEXO

Título obra	Prestador	Técnica	Medidas sin marco	Valoración – Euros
Autorretrato.	Albertina Museum.	Dibujo.	27,3 × 19,5	10.000.000
Retrato de su padre.	Albertina Museum.	Dibujo.	28,4 × 21,2	6.000.000
Estudios de su propia mano izquierda.	Albertina Museum.	Dibujo.	27 × 18	4.000.000
Retrato de su mujer.	Albertina Museum.	Dibujo.	15,7 × 9,8	4.000.000
Paisaje rocoso con castillo.	Albertina Museum.	Dibujo.	22,4 × 31,6	3.000.000
Bacanal con Sileno.	Albertina Museum.	Dibujo.	29,8 × 43,3	3.500.000
Vista de Innsbruck.	Albertina Museum.	Acuarela.	12,7 × 18,7	10.000.000
Vista del patio del Castillo de Innsbruck.	Albertina Museum.	Acuarela.	36,8 × 27	6.000.000
Mujer veneciana.	Albertina Museum.	Dibujo.	29 × 17,3	5.000.000
Rapto de Europa y figuras.	Albertina Museum.	Dibujo.	28,9 × 41,7	3.500.000
Virgen de la libélula.	Albertina Museum.	Grabado.	23,7 × 18,7	80.000
Virgen con el mono.	Albertina Museum.	Grabado.	19 × 12,3	80.000
El hijo pródigo.	Albertina Museum.	Grabado.	24,4 × 19	80.000
Vista del puente de Nuremberg.	Albertina Museum.	Dibujo.	16 × 32,3	6.000.000
Mujer de Nuremberg.	Albertina Museum.	Dibujo.	32 × 20,4	6.000.000
Escudo de armas con una calavera.	Albertina Museum.	Grabado.	22,2 × 15,8	40.000
San Jerónimo penitente.	Albertina Museum.	Grabado.	31,5 × 22,3	80.000
Los cuatro jinetes del Apocalipsis.	Albertina Museum.	Entalladura.	39,2 × 28,3	60.000
El baño masculino.	Albertina Museum.	Entalladura.	38,9 × 28,3	80.000
Las Cuatro Brujas.	Albertina Museum.	Grabado.	19,2 × 13,6	60.000
El sueño del doctor.	Albertina Museum.	Grabado.	18,9 × 12,1	60.000
El monstruo marino.	Albertina Museum.	Grabado.	25,1 × 18,8	100.000
Mujer desnuda reclinada.	Albertina Museum.	Dibujo.	17 × 22,1	6.000.000
Venus montada sobre un delfín.	Albertina Museum.	Dibujo.	21,2 × 21,2	5.000.000
Némesis.	Albertina Museum.	Grabado.	33,3 × 23	250.000
Adán y Eva (primera prueba).	Albertina Museum.	Grabado.	25 × 19,3	1.000.000
Adán y Eva (segunda prueba).	Albertina Museum.	Grabado.	25,5 × 19,5	1.000.000
Adán y Eva.	Albertina Museum.	Grabado.	25,2 × 19,5	200.000
Eva.	Albertina Museum.	Dibujo.	26,2 × 16,5	5.000.000
Adán.	Albertina Museum.	Dibujo.	26,2 × 16,6	5.000.000
Hombre desnudo.	Albertina Museum.	Dibujo.	26,8 × 18,3	5.000.000
Liebre.	Albertina Museum.	Acuarela.	25 × 22,5	50.000.000
Gran hierba.	Albertina Museum.	Acuarela.	40,8 × 31,5	50.000.000
Pájaro muerto.	Albertina Museum.	Acuarela.	27,4 × 19,8	20.000.000
Ala de una carraca.	Albertina Museum.	Acuarela.	19,6 × 20	25.000.000
San Eustaquio.	Albertina Museum.	Grabado.	36 × 26	500.000
Virgen con animales.	Albertina Museum.	Acuarela-Dibujo.	31,98 × 24,1	30.000.000
La Visitación.	Albertina Museum.	Dibujo.	25,3 × 20,7	4.000.000
La Visitación.	Albertina Museum.	Entalladura.	30 × 21,1	50.000
La última cena.	Albertina Museum.	Entalladura.	21,3 × 30,2	60.000
El prendimiento.	Albertina Museum.	Entalladura.	39,4 × 28,2	50.000
La coronación de espinas.	Albertina Museum.	Dibujo.	26,3 × 19,4	3.000.000
La coronación de espinas.	Albertina Museum.	Dibujo.	28,3 × 18	1.000.000
Manos.	Albertina Museum.	Dibujo.	29,1 × 19,7	15.000.000
Cabeza de Apóstol.	Albertina Museum.	Dibujo.	29,1 × 23,6	3.500.000
Mano.	Albertina Museum.	Dibujo.	31,7 × 19,8	5.000.000
Cabeza de Apóstol.	Albertina Museum.	Dibujo.	31,6 × 22,9	6.000.000
Cabeza de Apóstol con gorro.	Albertina Museum.	Dibujo.	31,6 × 21,2	6.000.000
Paños.	Albertina Museum.	Dibujo.	17,6 × 19,3	3.000.000
Paños.	Albertina Museum.	Dibujo.	17,9 × 24,4	3.000.000
Paños.	Albertina Museum.	Dibujo.	28 × 36,5	3.000.000
Lucrecia.	Albertina Museum.	Dibujo.	42,3 × 22,6	7.000.000
Cabeza de africano.	Albertina Museum.	Dibujo.	31,8 × 21,7	10.000.000
Virgen y el Niño.	Albertina Museum.	Dibujo.	41,8 × 28,8	8.000.000
Cristo camino del Calvario.	Albertina Museum.	Dibujo.	29,5 × 21,9	3.000.000
La Trinidad.	Albertina Museum.	Entalladura.	39,3 × 28,5	50.000
Adán y Eva.	Albertina Museum.	Dibujo.	29,5 × 22	2.500.000
La caída del hombre.	Albertina Museum.	Grabado.	12,7 × 9,6	30.000
Tentaciones de San Antonio.	Albertina Museum.	Dibujo.	27 × 20,5	3.500.000
Caballero.	Albertina Museum.	Acuarela-Dibujo.	40,8 × 32,3	6.000.000
San Jorge a caballo.	Albertina Museum.	Grabado.	11 × 8,5	50.000
Caballo pequeño.	Albertina Museum.	Grabado.	16,3 × 10,9	50.000
El caballero, la muerte y el demonio.	Albertina Museum.	Grabado.	24,3 × 18,8	500.000
San Jerónimo en su estudio.	Albertina Museum.	Grabado.	24,9 × 18,9	500.000
Melancolía I.	Albertina Museum.	Grabado.	24,2 × 19,1	500.000
Andrés Durero.	Albertina Museum.	Dibujo.	27,8 × 21,7	3.500.000
Traje de corte.	Albertina Museum.	Acuarela-Dibujo.	28,9 × 20,5	4.000.000
Traje de corte.	Albertina Museum.	Acuarela-Dibujo.	28,1 × 21	4.000.000
Portaestandarte.	Albertina Museum.	Dibujo.	42,3 × 29,8	3.500.000
Trofeo húngaro.	Albertina Museum.	Dibujo.	43,3 × 32	3.500.000
El gran carro triunfal de Maximiliano I.	Albertina Museum.	Acuarela-Dibujo.	45,5 × 250,8	30.000.000
Maximiliano I.	Albertina Museum.	Dibujo.	38,1 × 31,9	15.000.000
Maximiliano I.	Albertina Museum.	Entalladura.	43,3 × 32,7	70.000

Título obra	Prestador	Técnica	Medidas sin marco	Valoración - Euros
Puerto de Amberes.	Albertina Museum.	Dibujo.	21,3 × 28,8	5.000.000
Félix Hüngersperg.	Albertina Museum.	Dibujo.	16 × 10,5	3.000.000
Niña de Colonia y Agnes Durero/León.	Albertina Museum.	Grabado.	13,5 × 19,6	5.000.000
Anciano.	Albertina Museum.	Dibujo.	41,5 × 28,2	20.000.000
Escritorio con libros y caja.	Albertina Museum.	Dibujo.	19,8 × 28	6.000.000
Busto de anciano y su mano izquierda.	Albertina Museum.	Dibujo.	39,3 × 28,3	5.000.000
Calavera.	Albertina Museum.	Dibujo.	18 × 19,2	6.000.000
Calumnia de Apeles.	Albertina Museum.	Dibujo.	15 × 44	4.000.000
La última cena.	Albertina Museum.	Dibujo.	22,5 × 32,3	4.500.000
La adoración de los Magos.	Albertina Museum.	Dibujo.	21,4 × 29,2	3.000.000
La última cena.	Albertina Museum.	Entalladura.	40 × 28	50.000
Ulrich Varnbüler.	Albertina Museum.	Dibujo.	41,5 × 32	5.000.000
Ulrich Varnbüler.	Albertina Museum.	Entalladura.	42,4 × 32,5	70.000
La expulsión del Paraíso.	Albertina Museum.	Entalladura.	12,7 × 9,8	30.000

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3351

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden SCO/188/2004, de 28 de enero, por la que se establece las bases y se convocan becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 2004 se publicó la Orden SCO/188/2004, de 28 de enero de 2004, por la que se establecen las bases y se convocan becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Por Resolución de 21 de mayo de 2004 (BOE 15-6-2004), se adjudicaron 1.4 becas, por un periodo de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años y previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el pasado 1 de diciembre, de acuerdo a los apartados y requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria, a propuesta de la Comisión de evaluación, esta Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dicta Resolución con arreglo a los siguientes:

### Hechos

Primero.—Por Orden SCO/188/2004, de 28 de enero de 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 2004, se convocaron 1.4 becas de iniciación y perfeccionamiento en la Agencia.

Segundo.—Las 1.4 becas adjudicadas por Resolución de 21 de mayo de 2004 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2004.

Tercero.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que ha finalizado el pasado 1 de diciembre de 2004, la Comisión de Evaluación ha admitido 1.4 solicitudes, previo examen y evaluación conforme a los requisitos exigidos para la renovación en la citada Orden de convocatoria, como así se hace constar en el acta de la reunión de la citada Comisión de fecha 3 de diciembre de 2004 al que se acompaña relación de solicitudes admitidas.

### Fundamentos de Derecho

1. *Competencia.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. *Motivación.*—Las becas adjudicadas por Resolución de 21 de mayo de 2004 tienen una duración hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. Conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente resolución, a la renovación de las becas propuestas por la Comisión de evaluación por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de cuatro años y previa fiscalización del gasto.

4. *Concesión.*—Procede, por tanto, la renovación de las catorce solicitudes propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en la disposición transitoria segunda y en la Orden SCO/790/2003 de 10 de enero y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar catorce becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, adjudicadas por Resolución de 21 de mayo de 2004, en la cuantía de 1.489,03 euros para la beca de perfeccionamiento y 846,03 euros para la beca de iniciación (incluido, respectivamente, el incremento del 2% previsto para el sector público conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2004), de acuerdo con la citada Orden de convocatoria y a los solicitantes admitidos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—La Directora, María del Val Díez Rodríguez.

### ANEXO RENOVACIÓN BECAS AÑO 2005 Convocatoria por Orden SCO/188/2004, de 28 de enero

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2004 - Euros	Inc. 2%	Importe mes 2005 - Euros
Alicia Fayos Moltó	Química y Tecnología Farmacéutica	GC4	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
María Jesús Piña Souto	Estupefacientes y Psicótrópos	ICF1	Perfec.	1.459,84	29,19	1.489,03
Mónica Beteta Robles	Productos Biológicos y Biotecnología	MUH1	Iniciación.	829,45	16,58	846,03